



**EL COLEGIO  
DE SONORA**

**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL  
PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DE EL COLEGIO DE SONORA 2023-2028**

**Aprobado por la Junta de Coordinación el 14 de junio de 2023**

## CONSIDERACIONES

El plan general (artículo 14 de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, fracción IV) e instrumento rector de la actividad de El Colegio de Sonora es el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que se elabora, acuerda y aprueba al inicio de toda administración; su observancia es obligatoria y tiene una vigencia de cinco años coincidentes con los de la gestión del Rector (artículo 13 del Reglamento General, en adelante RG).

De acuerdo con la normatividad de El Colegio de Sonora, las directrices que deberán observarse en la formulación del PDI deben ser expedidas conjuntamente entre el Rector y la Junta de Coordinación (artículos 12, fracción XI, y 23, fracción V del RG), debe ser formulado y presentado por el Rector a consideración de la Junta de Gobierno (artículo 12, fracción IV del RG) y aprobado por ésta (artículo 9, fracción IV del Reglamento General).

Para la administración 2023-2028, el panorama presenta elementos importantes sin precedentes que enfatizan la importancia de tener una planeación certera, eficaz, eficiente y apegada al sentir de la comunidad. A continuación, se refieren cuatro:

- 1) Posterior a marzo de 2020, la pandemia con motivo del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, los procesos relacionados con la educación y la divulgación de la ciencia han enfrentado retos importantes. La adopción apresurada de tecnologías de la información y comunicación y la adecuación necesaria de programas, planes y dinámicas docentes se suman al desafío que plantea el desgaste emocional y el deterioro de la salud de las personas.
- 2) En abril de 2021, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación Superior —reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—, de observancia general para toda la República y cuyas disposiciones son de orden público e interés social. Entre los aspectos relevantes de esta normatividad se encuentra la mención explícita de que “las políticas y acciones que se lleven a cabo en materia de educación superior formarán parte del Acuerdo Educativo Nacional” (artículo 5, de referida ley) donde se identifica como una de las acciones por realizarse la de “dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales” (artículo 14, fracción IV de la Ley General de Educación).

De acuerdo con la Ley General de Educación Superior, la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en el pensamiento crítico, la consolidación de la identidad y el sentido de pertenencia, la generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas, el fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos, combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, respeto y cuidado del medio ambiente, la formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, entre otros.

- 3) En agosto de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el Decreto número 56 que reforma el artículo 1º de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, haciendo explícita y consolidando su autonomía como institución de investigación y educación superior.
- 4) En mayo de 2023 se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación —reglamentaria de la fracción V del artículo 3o. y de la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos— cuyo objeto es el de garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en virtud de lo cual el Estado debe fomentar que la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, libertad académica, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.

En concordancia con los anteriores elementos, la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional observará las siguientes:

### **DIRECTRICES**

**PRIMERA.** Considerará a la educación superior como un medio para fomentar el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes y de acuerdo con los fines, criterios y principios establecidos en la Ley General de Educación Superior, así como, en lo

aplicable, el contenido en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y demás normatividad relacionada con la educación superior y la investigación que aplique a El Colegio en su calidad de institución pública autónoma;

**SEGUNDA.** Debe ser producto de un proceso participativo, es decir, tener como base la expresión de intereses, ideas y propuestas de la comunidad de El Colegio de Sonora; en los términos de las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento General, se considerará como esencial el insumo que provea cada una de las unidades administrativas de El Colegio de Sonora. La naturaleza de dicho proceso dependerá de los recursos financieros, materiales y humanos con que se cuente al momento de su elaboración;

**TERCERA.** Dentro del proceso participativo también deberán considerarse intereses, ideas y propuestas de egresadas y egresados, así como de organizaciones sociales, públicas y privadas con las que las funciones sustantivas de El Colegio de Sonora se relacionan. El alcance de esta directriz se establecerá de acuerdo con los recursos financieros, materiales y humanos con que se cuente al momento de su elaboración;

**CUARTA.** Integrará, sistematizará y armonizará los resultados y asuntos en desarrollo por la administración anterior, el programa de trabajo de la persona designada para ocupar la Rectoría y las recomendaciones, propuestas o reflexiones de la Junta de Gobierno, expresadas dentro del proceso de designación de la persona a ocupar la Rectoría;

**QUINTA.** En total respeto de la autonomía de El Colegio de Sonora, deberá alinearse con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Programa Sectorial de Educación y Cultura 2022-2027 y cualquier otro instrumento relacionado con la educación superior y la investigación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA:** Las presentes Directrices para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional de El Colegio de Sonora 2023-2028 se considerarán expedidas en el momento en que la Junta de Coordinación las apruebe.